



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código:  
EST-HS-D-002

## IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Nombre:                               | Estibadores y Wincheros marítimos de la Costa ESTIWIMAC S.A.S |
| Código de la actividad económica:     | 3631001   |
| Identificación:                       | Nit. 900.781.511-7  |
| Aseguradora de Riesgos Profesionales: | A.R.L. sura   |
| Ciudad:                               | Barranquilla  |
| Departamento:                         | ATLANTICO   |
| Dirección:                            | Calle 4 # 30-252  |
| Teléfono:                             | (5)3447695  |
| Sucursales o agencias:                | NO  |
| Riesgo:                               | Cinco (V)   |

*PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:*

### ARTICULO 1.

**ESTIWIMAC S.A.S** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de riesgos profesionales, accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 48 de la Constitución Política Nacional, artículos 34, 56, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 317, 320, 321, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Estatuto de Seguridad Industrial), Resolución 2413 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción), Resolución 8321 de 1983 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto 614 de 1984 de la Presidencia de la República, Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud, Resolución 2309 de 1986 del Ministerio de Salud, Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios del Trabajo y seguridad Social y Salud, Decreto 919 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ley 50 de 1990, Decreto 283 de 1990 del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 1792 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto 559 de 1991 del Ministerio de Salud, Ley 1127 de 1991, Resolución 6398 del 1991 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Resolución 1075 de 1992 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ley 55 de 1993, Ley 100 de 1993 (Ley de Seguridad Social), Decreto 1771 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto 1772 de la Presidencia de la República, Decreto 3715 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Resolución 3716 de 1994 del

|                      |                |
|----------------------|----------------|
| REVISIÓN             |                |
| REVISÓ DIRECTOR HSEQ | APROBÓ GERENTE |
|                      |                |
| FECHA                | FECHA          |

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Resolución 3941 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Resolución 4050 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto 1832 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto Especial 1295 de 1994 del Ministerio de Gobierno, Ley 181 de 1995, Decreto 1530 de 1996 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ley 361 de 1997, Ley 436 de 1998, Resolución 1995 de 1999 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto 873 de 2001 de la Presidencia de la República, Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de la Protección Social, Decreto 1703 de 2002 de la Presidencia de la República, Decreto 1713 de 2002 de la Presidencia de la República, Ley 755 de 2002, Ley 776 de 2002, Ley 789 de 2002, Resolución 19200 de 2002 del Ministerio de Transporte, Decreto 933 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, Decreto 1609 de 2003 del Ministerio de Transporte, Decreto 2585 de 2003 de la Presidencia de la República, Decreto 2800 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, Ley 931 de 2004, Circular Unificada 2004 del Ministerio de la Protección Social, Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte, Resolución 1303 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, Decreto 1477 DE 2014 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Decreto 2566 DE 2009 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto 2811 DE 1974 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan o las que sean concordantes y aplicables.

## ARTICULO 2.

**ESTIWIMAC S.A.S.** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "**COPASST**", de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, el artículo 63 del Decreto Especial 1295 de 1994 y cualquier otra norma que sea aplicable.

## ARTICULO 3.

**ESTIWIMAC S.A.S.** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y cualquier otra norma que sea aplicable, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a). Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a la salud, derivado de riesgos propios del desarrollo de su trabajo, e igualmente administrar el riesgo, minimizando el efecto de agentes y situaciones peligrosas; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes y limitaciones fisiológicas y sicosociales, y

| REVISION             |                |
|----------------------|----------------|
| REVISÓ DIRECTOR HSEQ | APROBÓ GERENTE |
| FECHA                | FECHA          |

b). Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

## ARTICULO 4.

Para **ESTIWIMAC S.A.S.** los riesgos existentes están constituidos principalmente por:

- 1.- **Físicos:** Ruido, vibración, radiación ionizante y no ionizante, temperaturas extremas, iluminación, presiones anormales, choque térmico.
- 2.- **Químicos:** Humos y vapores metálicos, orgánicos e inorgánicos, gases comprimidos, productos químicos sólidos y/o líquidos.
3. **Físico-químicos:** Sólidos, líquidos combustibles y/o inflamables, gases, vapores.
- 4.- **Biológicos:** Bacterias, virus, hongos, parásitos, agentes biológicos de origen vegetal y sus derivados y origen animal.
- 5.- **Ergonómicos:** Puestos de trabajo y posiciones inadecuadas, movimientos repetitivos, flexiones inadecuadas, manejo de sobrecarga y mal manejo de cargas, sobre-esfuerzos físicos, confort térmico.
- 6.- **Mecánicos:** Golpes y/o atrapamientos generados por mecanismos en movimiento, manejo de herramientas manuales, maquinaria, carga y equipos. Proyección de partículas y/o chispas. Equipos y elementos a presión. Caídas desde diferentes alturas y/o a nivel.
- 7.- **Eléctricos:** Cables eléctricos, tomas, cajas, tableros, fusibles en mal estado y/o descubiertos. Instalaciones eléctricas provisionales. Contactos eléctricos, sobrecarga de tomacorrientes. Alta y baja tensión, equipos y herramientas con conexión a tierra inadecuada o sin ella. Campos electromagnéticos y electricidad estática.
- 8.- **Locativos:** Instalaciones y/o edificaciones (muros, pisos, puertas, ventanas, techos) defectuosos, falta de orden y aseo, almacenamiento y/u organización inadecuada, espacios reducidos y/o confinados, cables, cuerdas y/o ductos en el piso, superficies de trabajo.
- 9.- **Naturales y/o Ambientales:** Sismos, tormentas eléctricas, inundaciones y/o crecientes de caudales de agua o cuerpos de agua, movimientos de remoción en masa (deslizamiento de terrenos), riesgos de salud pública y los asociados a saneamiento básico.
- 10.- **Saneamiento:** Residuos sólidos, letrinas, aseo, agua potable.
- 11.- **Psicosociales:** Jornadas de trabajo y/o turnos inadecuados, falta de capacitación / entrenamiento o inadecuada, trabajos monótonos y/o repetitivos, carga excesiva de trabajo, factores extralaborales, estilo de mando.

| REVISION             |                |
|----------------------|----------------|
| REVISÓ DIRECTOR HSEQ | APROBÓ GERENTE |
| FECHA                | FECHA          |

**12.- Sociales:** Acciones criminales de grupos armados por fuera de la Ley y delincuencia común, operaciones de la Fuerza Pública, asonadas y acciones de vandalismo, terrorismo, voladura de oleoductos, secuestro, extorsión, hurto simple, agravado y calificado, artefactos explosivos improvisados (minas antipersona), lesiones personales con armas blancas, de fuego y explosivos.

**13. De Seguridad:** Sistema de respuesta de emergencia defectuoso y/o inadecuado (comprende todo lo relacionado a Brigadas, sistema contra incendio, extintores, rutas de evacuación, señalización y otros). Desacato y/o incumplimiento de procedimientos y practicas seguras de trabajo. Órdenes y/o instrucciones contradictorias o inadecuadas.

**PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en riesgos profesionales, ESTIWIMAC S.A.S ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ésta quienes manifiestan conocerlo. Este programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que se contemplen en los Sistemas de Gestión o se dicten en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, forman parte integral del presente Reglamento.

## ARTICULO 5.

**ESTIWIMAC S.A.S.** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

## ARTICULO 6.

**ESTIWIMAC S.A.S.** ha implementado un programa de inducción, capacitación y entrenamiento para todos los trabajadores, en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar. Los trabajadores declaran haber surtido el programa de inducción, capacitación y entrenamiento en las medidas de prevención y seguridad previo a su vinculación con la empresa.

## ARTICULO 7.

Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

| REVISION             |                |
|----------------------|----------------|
| REVISÓ DIRECTOR HSEQ | APROBÓ GERENTE |
| FECHA                | FECHA          |

## ARTICULO 8.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su promulgación, sin que sea necesario la aprobación impartida por el Ministerio de la Protección Social, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, por el tiempo en que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su promulgación, tales como actividades económicas, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia y aplicación.



**Balmiro Javier Fontalvo Ortega**  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

| REVISION             |                |
|----------------------|----------------|
| REVISÓ DIRECTOR HSEQ | APROBÓ GERENTE |
| FECHA                | FECHA          |